

La Troncal a 29 de julio del 2020

Sr Ing. Rómulo Alcivar CAmpoverde
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LA TRONCAL
I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD DE LA TRONCAL.
Ciudad.

11:27 29 JUL 2020
A

De nuestras consideraciones:

Con fecha 17 de julio del 2020, luego de conocer la denuncia de las personas afectadas por los trabajos de movimiento de tierras que se habrían estado realizando en el sector 31 de diciembre de Cochancay nos movilizamos y pudimos constatar la gravedad de lo denunciado, en ese contexto dirigimos comunicación al Alcalde para expresar nuestra preocupación y solicitar toda la información relacionada al tema de que dispone la Municipalidad de La Troncal.

Con fecha 24 de julio del 2020, con atenta comunicación N° 2020-0765-SGM, de alcaldía se nos participa del memorando N° 2020-586-DGTUSM del 14 de julio del 2020 junto al cual el funcionario correspondiente anexa el expediente relacionado al proyecto de fraccionamiento en el sector 31 de diciembre de Cochancay; respecto del cual nos permitimos acotar lo siguiente:

El expediente hace evidente las acciones tomadas por los funcionarios del GAD Municipal de la Troncal, desde la administración pasada hasta los días presentes; así:

Con fecha 6 de abril del 2019, mediante memorando N° 2019-079-CUMT; con la aprobación del Departamento de Planificación y de la Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial; el Jefe de Control Urbano previa su propia refrendación; remite el expediente del fraccionamiento de lotes del terreno con clave catastral 56-10-12-36-000 para que sea entregado al propietario.

Observación: En este expediente se encuentra unos planos de fraccionamiento, en dónde la "planificación" de dicho fraccionamiento, establece 7 lotes cuyas áreas fluctúan entre los 2500 m² y los 4500 m; con una VIA PÚBLICA de 10 metros de ancho y que se entiende es la única vía de acceso; y 4 VIAS PROYECTADAS de 9 ml de ancho; -es decir no existen. en el plano, solo una de ellas se conecta directamente a la llamada VIA PÚBLICA; las demás vías, llegan directamente a los linderos de los terrenos vecinos sin establecer solución de continuidad; o sea: no conducen a ninguna parte, porque se topan con los linderos de los terrenos vecinos. Por otra parte, el terreno tiene una pendiente muy pronunciada superior al 25% pero esa "planificación" hace caso omiso de ese factor fundamental a considerar en el diseño y trazado de vías.

Con memorándum N° 2020-586-DGTUSM del 14 de julio de 2020, el Director de Gestión Territorial y Uso de Suelo informa que la Lic Rosa Lozada Acosta solicita se verifique si los trabajos que se vienen ejecutando junto a su propiedad en el sector Cochancay cuenta con los permisos correspondientes ya que aparentemente no están conforme a las especificaciones técnicas. Indica además que remite el informe 2020-0191- DASH que anexa al informe **2020-0286-MAM**, a fin de que se oficie a: Los propietarios; al Ministerio del Ambiente y Agua de Azogues; y al GAD PROVINCIAL a fin de que realicen los pronunciamientos respectivos.

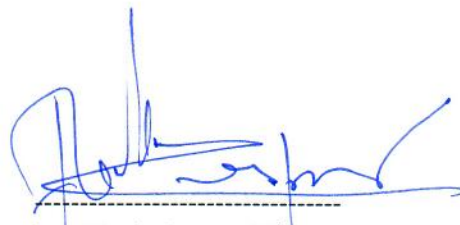
Observación: El informe **2020-0286-MAM** del 8 de julio del 2020 que viene acompañado de material fotográfico, es de por si elocuente, y evidencia que las inquietudes generadas por las obras y movimientos de tierra que se han estado realizando en el sector 31 de diciembre de Cochancay, tienen total fundamento y las conclusiones lo resumen así: "el sitio de inspección no cuenta con las debidas autorizaciones administrativas ambientales, permisos municipales, y ha realizado modificaciones al cauce de la quebrada y a los márgenes de protección por lo que según la LORHUyA en su artículo 151, se considera como: **c) Infracción muy grave:** 2. Alterar o modificar el dominio hídrico público, sin contar con la autorización correspondiente; 3. Modificar el suelo y condiciones del suelo en las zonas y áreas de protección hídrica, sin contar con la autorización correspondiente; 6. Modificar las riberas y lechos de los cursos y cuerpos de agua, sin contar con la autorización de la autoridad competente." por lo que corresponde al EJECUTIVO DEL GAD MUNICIPAL DE LA TRONCAL, adelantar los trámites respectivos y oportunos para que acciones tan graves como las que se evidencian aquí no queden en la impunidad.

En resumen la planificación aprobada deja mucho que desear y resulta impracticable y en esto tiene directa responsabilidades los funcionarios de aquel entonces a quienes se les debe pedir cuentas por esa aprobación de fraccionamiento en esas condiciones; Así y todo: bajo ningún concepto se puede aceptar que esa aprobación haya podido significar una autorización, ni expresa, ni tácita, para ejecutar obra alguna de movimiento de tierras, y menos en la escala en la que se ha realizado, causando un daño irreparable al medio ambiente, rompiendo todas las leyes al respecto, por lo que solicitamos al señor alcalde que se inicie las acciones legales pertinentes para establecer responsabilidades y las sanciones oportunas del caso.

Atentamente:



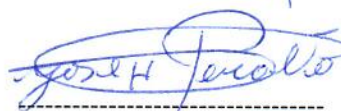
Sr. Byron Aviléz Moncayo
VICEALCALDE



Arq. Mario Crespo Vásquez
CONCEJAL



Ing. Diana Ortiz Valverde
CONCEJAL



Sr. Hipólito Peralta Ríos.
CONCEJAL



Ec. Remigio Vázquez López
CONCEJAL